Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2022 19:09:48 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 05 de Mayo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000085-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 003-2022-CS/SIE Nº 1-2022-INEN-1, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 1411-2022-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 530-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. […]"*;

Que, el 11 de abril de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 1-2022-INEN-1 destinada a la "ADQUISICIÓN DE LINEZOLID 200 MG/100 ML INY 300 ML", cuyo valor estimado ascendía a la suma de S/ 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles);

Que, el comité de selección señaló que, el 29 de abril de 2022 emitió el Acta de Admisión y Evaluación, de donde se desprende que, el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A. cumple con

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 17:41:58 -05:00

Firmado digitalmente por COLLANTES SAAVEDRA Teresita De Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 16:19:38 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2022 16:05:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YTNUAVT**

los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que dicha oferta económica, presentada por dicho postor por el monto de S/ 116,400.00 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), supera el valor estimado;

Que, mediante el informe de visto, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A.., supera el valor estimado; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada, en tanto se cuenta con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario dada con Memorando N° 818-2022-OGPP/INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-INEN-1 destinada a la "ADQUISICIÓN DE LINEZOLID 200 MG/100 ML INY 300 ML", cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-INEN-1, destinada a la "ADQUISICIÓN DE LINEZOLID 200 MG/100 ML INY 300 ML", considere válida la oferta económica presentada por el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A.., ascendente a la suma de S/ 116,400.00 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-INEN-1 destinada a la "ADQUISICIÓN DE LINEZOLID 200 MG/100 ML INY 300 ML", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional: https://portal.inen.sld.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YTNUAVT**